

Contacto CONAMER

JCRL - GLS - B000295914

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: martes, 29 de diciembre de 2020 02:39 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Guerrero Altamirano Rafael; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Martinez Corona Maria Del Pilar; Santos Hernandez Alba Cristina; Amor Castañon Estela Carolina; Lopez Betancourt Hector; Rincon Sanchez Juan Carlos; Mayen Torres Adolfo; Morales Chaine Angel; Ocaña Castillo Veronica; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen; Pelaez Gomez Nancy
Asunto: Registro comentarios PEMEX Anteproyecto 66/0016/151220 Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes
Datos adjuntos: Comentarios_Acuerdo Lineamientos Recursos Prospectivos y Contingentes PEP 28122020.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se remiten los comentarios emitidos por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Pemex Exploración y Producción (PEP) y suscritos por Enrique Morán Martínez, al anteproyecto de la **CNH** en la CONAMER denominado **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE RECURSOS PROSPECTIVOS Y CONTINGENTES**, con EXP. 66/0016/151220, AIR DE IMPACTO MODERADO.

Lo anterior, con la finalidad de que esa Comisión y la propia dependencia que propone, tengan por presentados en tiempo y forma, con fecha 29 de diciembre de 2020, dichos comentarios durante el proceso de consulta pública del anteproyecto y consideren dicha opinión de PEP al momento de emitir el Dictamen Final y la Versión Final del anteproyecto que, en su momento, será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0016/151220
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	15/12/2020
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
<u>Observaciones generales</u>			
<p>De la revisión de los artículos transitorios Segundo, Cuarto y Quinto del anteproyecto se advierte que los plazos otorgados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) resultan ser menores a los que Pemex Exploración y Producción (PEP) consideraría adecuados, tomando en cuenta el número de asignaciones y planes de exploración aprobados por esa Comisión, y que con base en las disposiciones del anteproyecto se deben presentar diversa información y adecuaciones a la presentada en el marco de Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de planes).</p> <p>En consecuencia, PEP estima conveniente que con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento a esas disposiciones, se otorguen plazos mayores a los previstos en las disposiciones transitorias referidos, y tratándose del artículo Cuarto Transitorio, se establezca un plazo adecuado para las adecuaciones solicitadas por la Comisión.</p> <p>Por último, el anteproyecto no considera la realización de trámites o actividades en proceso al momento de que entre en vigor, y que en todo caso requeriría que en los artículos transitorios se estableciera una disposición aplicable para dichos aspectos.</p>			
Artículo Segundo Transitorio, primer párrafo	Segundo. Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos, los Asignatarios y Contratistas que cuenten con un Plan de Exploración aprobado deberán entregar, ratificar o en su caso, actualizar la información presentada ante la Comisión sobre el reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos.	Segundo. Dentro de los 30 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos, los Asignatarios y Contratistas que cuenten con un Plan de Exploración aprobado deberán entregar, ratificar o en su caso, actualizar la información presentada ante la Comisión sobre el reporte referente al	PEP estima que tomando en consideración el número de planes de exploración que le han sido aprobados por la Comisión, y que serían materia de la información señalada en este artículo transitorio, se propone como plazo el de 90 días hábiles, en lugar que el de 30, para la presentación de la información en cuestión.

		procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos.	
Artículo Cuarto Transitorio	Cuarto. Para el caso de los Operadores Petroleros que tengan la calidad de Asignatario y Contratista, se deberá reportar de manera integrada a la Comisión los resultados de la estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes que realice entorno a las Asignaciones de las que sea titular y de los Contratos donde tenga el carácter de Operador. Asimismo, la Comisión podrá solicitar actualizaciones de información relativa con la evaluación y estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes, en áreas no asignadas con Potencial de Hidrocarburos, en tanto estas últimas no sean asignadas a algún Operador Petrolero.	Cuarto. Para el caso de los Operadores Petroleros que tengan la calidad de Asignatario y Contratista, se deberá reportar de manera integrada a la Comisión los resultados de la estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes que realice entorno a las Asignaciones de las que sea titular y de los Contratos donde tenga el carácter de Operador, en un plazo de 120 días hábiles posteriores al día siguiente de la entrada en vigor de estos Lineamientos. Asimismo, la Comisión podrá solicitar actualizaciones de información relativa con la evaluación y estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes, en áreas no asignadas con Potencial de Hidrocarburos, en tanto estas últimas no sean asignadas a algún Operador Petrolero.	Se propone un plazo de 120 días hábiles para cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo. Además, es importante destacar que los operadores petroleros sólo pueden realizar actividades en las áreas de asignación o contractuales a su cargo, por lo que se advierte una imposibilidad material y regulatorio para el cumplimiento de dicha obligación, aunado al hecho de que tendría costos económicos que no generarían beneficios para los operadores.
Artículo Quinto Transitorio, primer párrafo	Quinto. El Operador Petrolero que cuente con un plan de exploración aprobado dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de los Lineamientos, para cumplir con la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 12 de los Lineamientos, o en su caso, podrá presentar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos a que hace referencia el artículo 104 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.	Quinto. El Operador Petrolero que cuente con un plan de exploración aprobado dispondrá de un plazo de 60 120 días hábiles, contados a partir de la publicación de los Lineamientos, para cumplir con la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 12 de los Lineamientos, o en su caso, podrá presentar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos a que hace referencia el artículo 104 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.	PEP estima que tomando en consideración el número de planes de exploración que le han sido aprobados por la Comisión, y que serían materia de la información señalada en este artículo transitorio, se propone como plazo el de 120 días hábiles, en lugar que el de 60, para la presentación de la información en cuestión.



Enrique Moran Martínez
Subenlace PEP

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).